



MUNICIPALIDAD

DE

CAPIÓVI

Tel. 03743 - 493003 - C. P. 3332

E - mail: municipalidad@capiovi.gov.ar

Provincia de Misiones

Capióvi, Misiones, 13 de Junio de 2006.-

ORDENANZA N° 303/2006.-

VISTO: La existencia de un importante número de contribuyentes morosos que solicitan facilidades para el pago de sus tributos, y:

CONSIDERANDO QUE, a los efectos de dotar al Departamento Ejecutivo Municipal de una herramienta legal y de carácter excepcional, tendiente a una recaudación tributaria mediante un mecanismo ágil y dinámico.

QUE existe un universo de contribuyentes que se están recuperando de las consecuencias del alto grado de recesión en que se encontraba inmersa la economía del país.-

QUE, la presente no pretende menoscabar al buen contribuyente, sino dar la posibilidad al vecino moroso, de evitar la vía judicial, para regularizar su situación tributaria.-

QUE, este instrumento de pago pretende la inclusión de todos los morosos, con el fin evitar en el futuro, la sanción de los mismos.-

QUE es intención unánime del Honorable Concejo Deliberante, crear esta herramienta.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPIÓVI - MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

ARTICULO 1º: ESTABLECER un RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO para las tasas que se indican en el Artículo siguiente, el que tendrá carácter excepcional y temporal, sujeto a los requisitos, formalidades, plazos y demás condiciones que se establecen en la presente.-

ARTICULO 2º: ESTABLECER, las tasas que serán susceptibles de ser incluidas en el presente régimen, vencidas al 31 de Diciembre de 2004; las que se enumeran a continuación:

- a) Derecho de Construcción y Servicios Especiales
- b) Construcción de Mejoras
- c) Tasa Retributiva a la Propiedad
- d) Derecho de Higiene y Seguridad
- e) Carnet de Conductor
- f) Libreta Sanitaria
- g) Derecho de Cementerio
- h) Toque de Andén
- i) Convenios de Pagos Caldos
- j) Alquiler de Máquinas Viales
- k) Derecho de Introducción
- l) Multas
- m) Otros conceptos.-

ARTICULO 3º: Se entenderán comprendidas las deudas por los Conceptos siguientes:

- a) EL CAPITAL por Deudas de Obligaciones tributarias, Servicios, Contribución de Mejoras, etc., exteriorizadas o no;
- b) LAS ACTUALIZACIONES e INTERESES por mora, hasta la fecha del acogimiento, cuya tasa será la fijada por la Ordenanza Tributaria vigente.-
- c) Los PLANES DE FACILIDADES de pagos caducos.-

ARTICULO 4º: LAS DEUDAS podrán ser regularizadas al contado o en hasta 36 cuotas, y deberán ser calculadas con los siguientes intereses:

- a) **Pagos al contado:** Abonarán el capital adeudado, condonándose el 25% de los intereses por mora hasta la fecha de su acogimiento.-
- b) **Planes de Facilidades de pago de hasta 12 cuotas:** se condonará el 60% de los intereses por financiación.-
- c) **Planes de Facilidades de pago de 13 hasta 24 cuotas:** se condonará el 30% de los intereses por financiación.-
- d) **Planes de Facilidades de pago de 25 hasta 36 cuotas:** se condonará el 15% de los intereses por financiación.-

ARTICULO 5º: Las CUOTAS serán iguales y consecutivas, vencerán los días 10 de cada mes, y el saldo financiado devengará el 0,75% (cero con setenta y cinco por ciento) de interés mensual sobre saldos. La cuota no podrá ser inferior a \$ 25.- (Pesos: veinticinco), debiendo ingresarse la primera conjuntamente con la suscripción del Convenio.

ARTICULO 6º: Será condición para ingresar al Plan de Facilidades, tener abonadas las obligaciones tributarias vencidas al día del acogimiento, correspondientes a los años 2005 y 2006 respectivamente.-

ARTICULO 7º: Para acogerse a los beneficios del presente Plan de Regularización, El contribuyente suscribirá un Convenio de Pago por cada Tributo adeudado.-

ARTICULO 8º: Fijese como fecha de vencimiento para acogerse al presente Plan de Facilidades, el día 10 de Septiembre de 2006.-

ARTICULO 9º: La Municipalidad suspenderá la iniciación de ejecuciones por Vía de Apremio hasta la fecha establecida para acogerse al presente Régimen de Regularización de deudas, con excepción en los casos que estime exista riesgo de cobro del crédito fiscal.-

ARTICULO 10º: Para el caso de moratorias y/o Planes de facilidades de pagos caducos; los mismos podrán ser reformulados por medio del presente régimen. En dichos casos, las cuotas pagadas, cancelarán la deuda original proporcionalmente en cuanto a capital, actualizaciones o intereses, pudiendo regularizarse el saldo remanente con más las actualizaciones y/o intereses establecidos en el artículo 5º.

La reformulación de planes anteriores, con el presente régimen; no puede generar ningún tipo de saldo a favor del contribuyente.-

ARTICULO 11º: La falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) alternadas, faculta al Ejecutivo Municipal, previa intimación por el término de diez días, a declarar la caducidad del plan otorgado. Esta caducidad operará a partir del día de la notificación de la Resolución que así lo disponga. Será también causal de caducidad la falta de pago de las obligaciones tributarias vigentes.-


La caducidad producirá la pérdida de los beneficios previstos en el presente régimen, debiendo re-liquidarse la deuda, retrotrayendo la misma a sus montos originales, con las actualizaciones, intereses y multas que pudieran corresponder; tomándose las sumas ingresadas por el contribuyente como pagos a cuenta.-

ARTICULO 12º: REGISTRESE, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones y cumplido, ARCHIVESE.-

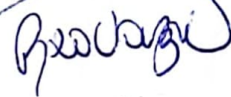


RUBEN A. ELY
CONCEJAL

Municipalidad de Caploví



Alejandro F. Arnhold
Concejal
Municipalidad de Caploví



ROSA A. VÁZQUEZ
Presidente
Honorable Consejo Deliberante